

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°51 DE 2007

“Por medio de la cual se autoriza una matrícula”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el joven **Leonardo José Lastre Domínguez**, formuló al Consejo Académico un derecho de petición solicitando se le mantenga su condición de estudiante y se le apruebe la legalización de la matrícula del IV semestre del Programa de Ingeniería Agrícola;
- Que el Consejo Académico en sesión del 31 de agosto de 2007, después de analizar su petición a la luz de las normas vigentes y de la Resolución No.01 de 2005 del Consejo Académico, y teniendo en cuenta que el peticionario se acogió al nuevo plan de estudios del Programa de Ingeniería Agrícola mediante Resolución N°15 del 2004 del Consejo de Facultad de Ingeniería;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Autorizar la matrícula al Joven **LEONARDO JOSÉ LASTRE DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.92.033.422 expedida en Sincé (Sucre), en el Programa de Ingeniería Agrícola para el segundo período académico del año 2007.
- ARTICULO 2º.** Conceder plazo hasta el día 7 de septiembre de 2007 para legalizar la matrícula correspondiente.
- ARTÍCULO 3º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2007.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
XIOMARA AVENDAÑO SEÑA
Secretaria (e)

Rocio A.